



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 280 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Martes 28 de Septiembre de 2021

No. 178

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones.....9422

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución Administrativa N° 081 - 2021.....9422

Resolución Administrativa N° 082 - 2021.....9423

Resolución Administrativa N° 083 - 2021.....9424

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación Selectiva

No. 2021-002001- 000125.....9425

Centro de Mediación "José Dolores Estrada".....9425

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Selectiva No. LSSIBOIF- 10-2021.....9426

SIB-OIF-XXIX-499-2021.....9426

SIB-OIF-XXIX-513-2021.....9428

SECCIÓN MERCANTIL

Financiera FAMA, S. A.

Programa de Emisión de Valores

Estandarizados de Renta Fija.....9430

Organismo Internacional

Regional de Sanidad Agropecuaria

Licitación Pública Internacional Ref. 003/2022.....9431

Sociedad Argüello Cervantes, S. A

Convocatoria.....9431

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....9431

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León

Licitación Selectiva

No. UNAN- LEON- DAC -040-2021.....9438

Títulos Profesionales.....9438

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2021-03048 - M. 77750863/77748667 - Valor C\$ 190.00

Certificación.

La Suscrita Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Matagalpa de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **71** Página **73** Tomo **I** del Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil veintiuno, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Perla Marina Goche Blandón**, Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, inscribo el “**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE CONSTRUCCIONES CMDTE. GERMAN POMARES ORDOÑEZ UNE-FNT**” otorgándole la **Personalidad Jurídica** desde la fecha de su Inscripción el día siete (07) de junio del año dos mil veintiuno, que corresponde a la de su Inscripción de **Acta Constitutiva:** Compuesta de tres (03) folios y cinco (05) numerales, y de sus **Estatutos:** Compuestos de catorce (14) folios y diecinueve (19) Artículos. Todo conforme el **Arto. 210** del Código del Trabajo; Pertenece según el Artículo 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales; **a) Por la Calidad de sus Integrantes:** De Empresa; **b) Ámbito Territorial:** Particular; **c) Total de Trabajador Organizados:** Ciento doce (112); **d) Asesorados por:** UNE -FNT (UNION NACIONAL DE EMPLEADOS FRENTE NACIONAL DE LOS TRABAJADORES).- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado en la ciudad de Matagalpa, siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) **Lic. Perla Marina Goche Blandón** Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.- Matagalpa

Certificación

La Suscrita Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales para Matagalpa de la Inspectoría Departamental del Trabajo de Matagalpa, República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número de Acta: **923** de la Página: **033** del Tomo: **V** del Libro de Inscripciones y Actualizaciones de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año Dos Mil veintiuno se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **PERLA MARINA GOCHE BLANDON**, Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo para Matagalpa, registro la Nueva Junta Directiva del “**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE CONSTRUCCIONES CMDTE. GERMAN POMARES ORDOÑEZ UNE-FNT**” por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme asamblea general ordinaria efectuada a las diez y cero minutos de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, quedando conformada de la siguiente manera: **Secretaria General: JOSE OTONIEL CALERO**

OBANDO, Secretaria general adjunta: **MARYEL EMPERATRIZ AGUIRRE MENDOZA**; Secretaria de organización: **KEVIN ANDRES SILVA RAMIREZ**; Secretaria de asuntos laborales: **ENGEL ORLANDO OBANDO GARCIA**; Secretaria de actas y acuerdos: **CHYRLEN ANIELKA TORRES CANALES**; Secretaria de finanzas: **BLADIMIR ERVIN LOPEZ ACUÑA**; Secretaria de la mujer: **KARINA YUNIETH RAYO LECHADO**; Secretaria de higiene y seguridad ocupacional: **JAVIER ARNOLDO AVILES URBINA**; Secretaria de los jóvenes: **DOUGLAS JOSUE URBINA QUINTERO**; Secretaria de capacitación sindical: **BYRON JOSÉ URIARTE CARDOZA**; Secretaria de la seguridad social: **MARCIO ANTONIO JAEN JUAREZ**; Fiscal: **GEMA LILLY ZELEDON BLANDON**. **ASESORADOS POR:** UNE-FNT (UNION NACIONAL DE EMPLEADOS-FRENTE NACIONAL DE LOS TRABAJADORES) **PERIODO DE DURACIÓN:** Del siete de junio del dos mil veintiuno al seis de junio del dos mil veintidós. Matagalpa siete de junio del dos mil veintiuno. **CERTIFIQUESE.** Los datos concuerdan con su original con el que debidamente cotejado, en la ciudad de Matagalpa a los siete días del mes de mayo del dos mil veintiuno. f) **Lic. Perla Marina Goche Blandón** Dirección de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2021-03330 – M. 79552610 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 081 - 2021
Autorización de Declaración Desierta
de la Licitación Selectiva
N° 04-DGI/2021: “Adquisición
de Servicio de Capacitaciones”

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N° 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 75-2010 “Reglamento General a la Ley N° 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Resolución Administrativa de Inicio de la Licitación Selectiva N° 04-DGI/2021, del dos de agosto del año dos mil veintiuno, se dio inicio al procedimiento “**Adquisición de Servicio de Capacitaciones**”, en dicha resolución se constituyó el Comité de Evaluación a cargo de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación en referencia, quien realizó dictamen de recomendación de declaración desierta de la Licitación Selectiva N° 04-DGI/2021, que rola en autos, debidamente firmado el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno y notificado en fecha veinticuatro de agosto del presente año.

II

Que esta Autoridad al revisar el expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, quien cumplió con lo establecido en la Ley de la materia y lo dispuesto para la Licitación Selectiva N° 04-DGI/2021 “**Adquisición de Servicio de Capacitaciones**”.

POR TANTO,

Con base en las facultades
y consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: declarar desierta la Licitación Selectiva N° 04-DGI/2021, “**Adquisición de Servicio de Capacitaciones**”, con base en el dictamen realizado por el Comité de Evaluación, el cual está fundamentado en el artículo 50, numeral 1 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, debido a que no fue presentada oferta alguna.

SEGUNDO: instruir al área solicitante que realice las gestiones correspondientes para iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del pliego de bases y condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar, todo de conformidad con el artículo 50 de la precitada Ley.

TERCERO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su divulgación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de agosto, del año dos mil veintiuno. (f) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 2021-03331 – M. 79552494 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082 – 2021
Autorización de la Adjudicación
de la Contratación Simplificada
N° 06-DGI/2021: “Maestría en Derecho
Tributario, IX Edición”

El suscrito Director General de la Dirección General de

Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto No. 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley No. 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO**I**

Que con base en los artículos 43 al 47 de la Ley No. 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, el Director General de Ingresos suscribió el veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, Resolución Administrativa No. 073-2021, autorizando el inicio de la Contratación Simplificada No. 06-DGI/2021: “**Maestría en Derecho Tributario, IX Edición**”, y nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación Maestría en Derecho Tributario, IX Edición, emitiendo éste para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, el cual fue notificado el doce del mismo mes y año.

II

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

Por tanto,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones
antes expuestas, esta autoridad

Resuelve:

Primero: ratificar la recomendación brindada por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Contratación Simplificada N° 06-DGI/2021 “**Maestría en Derecho Tributario, IX Edición**”.
Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente: **Fundación Universidad Católica Redemptoris Mater, RUC J0810000001904**, hasta por la suma de **C\$4,397,328.00** (Cuatro millones trescientos

noventa y siete mil trescientos veintiocho Córdoba netos), no aplica IVA, se le adjudica la Maestría en Derecho Tributario, IX Edición, siendo el plazo de ejecución del contrato de veinte meses, contados a partir de agosto de 2021 a abril de 2023, dando inicio con la formalización contractual y finalizando con el cumplimiento del último requerimiento, liquidación y finiquito.

Tercero: no hay orden de prelación por ser única oferta presentada.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno y para tales efectos: El adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de veinte meses, prorrogable por tres meses más, a solicitud de la Dirección General de Ingresos.
2. Declaración Notarial del Beneficiario Final.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- Cra. Yahosca Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Coordinadora).
- Cra. Jenny Roberta Tercero Guerrero – Directora Jurídica Tributaria (Miembro).
- Cra. María Isabel Muñoz González – Directora División de Recursos Humanos (Miembro).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N° 13-2014.

Sexto: se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación, ante la Procuraduría General de la República, con copia a la máxima autoridad administrativa de la Dirección General de Ingresos, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

Séptimo: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su posterior publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de agosto, del año dos mil veintiuno. (f) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 2021-03332 - M. 79552561 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083 - 2021
Autorizando la Adjudicación de la Licitación

Selectiva N° 05-DGI/2021: “Alquiler de Enlace de Fibra Óptica”

El suscrito Director General de la Dirección General de Ingresos (DGI), Martín Gustavo Rivas Ruiz, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, titular de la cédula de identidad nicaragüense número: 361-251259-0006W, calidad que acredita con nombramiento otorgado mediante Acuerdo Presidencial N° 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 75-2010 “Reglamento General a la Ley N° 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente y Decreto N° 22-2013 Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

I

Que con base en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa autorizó el inicio de la Licitación Selectiva N° 05-DGI/2021: “Alquiler de Enlace de Fibra Óptica”, del dos de agosto del año dos mil veintiuno, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de contratación, para el alquiler de enlace de fibra óptica, emitiendo éste para tal efecto, Dictamen de Recomendación con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno y notificado el veinticuatro de agosto del presente año.

II

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

Por tanto,

Con base en las leyes, competencias y consideraciones antes expuestas, esta autoridad

Resuelve:

Primero: ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en su Dictamen de Recomendación emitido para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 05-DGI/2021 “Alquiler de Enlace de Fibra Óptica”.

Segundo: adjudicar el procedimiento de contratación antes descrito al oferente: **Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A RUC J0310000003050**, hasta por la suma de **C\$1,530,431.88 (Un millón quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y un Córdobas con 88/100) IVA** incluido, se adjudica alquiler de enlace de fibra óptica, siendo el plazo de ejecución del contrato de doce meses, contados a partir del 01/10/2021 al 30/09/2022, finalizando con la entrega y recepción de los servicios adjudicados a entera satisfacción de la Dirección General de Ingresos.

Tercero: no hay orden de prelación por ser oferta única recibida.

Cuarto: el contrato se formalizará mediante escritura pública elaborada por Notario designado de la Dirección General de Ingresos que no generará ningún gasto a la Institución, y se firmará una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, siendo la fecha de suscripción de contrato a más tardar el diez de septiembre del año dos mil veintiuno y para tales efectos:

El adjudicado, previo a la firma del contrato, deberá presentar en las instalaciones de la Dirección General de Ingresos:

1. Garantía o fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con una vigencia de un año, contados a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno.
2. La Declaración Notarial del Beneficiario Final.

Quinto: nómbrase al Equipo Administrador de Contrato a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- Cra. Yahosca Mejía Marín – Directora División de Recursos Materiales y Financieros (Coordinadora).
- Cro. Enrique José Bermúdez Silva – Asesor Legal (Miembro).
- Cro. Róger David Deshon Meza – Sub Director División de Informática y Sistemas (Miembro).

El rol que ejecutará cada integrante del equipo administrador de contrato, será desarrollado de conformidad a lo establecido en el manual para la administración de contrato debidamente aprobado en Disposición Administrativa Interna N° 13-2014.

Sexto: publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Unico de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de agosto, del año dos mil veintiuno.

(f) MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2021-03367 – M. 79619208– Valor C\$ 95.00

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 28 de septiembre del 2021 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación.

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 2021-002001-000125	Servicio de Fotocopadoras para el Complejo Judicial de Managua.	No. 075/2021-21/09/2021	Inicio de la Contratación

Managua/ Nicaragua, septiembre 2021

(F) Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO. Directora de Adquisiciones CSJ.

Reg. 2021-03031 - M. 77694561 - Valor C\$ 190.00

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

La suscrita Directora General

Considerando:

1. La licenciada Mabel Agustina Rivas Gómez identificada con cédula número 081-031167 0008G en su calidad de directora del **Centro de Mediación “José Dolores Estrada”**, registrado con el número perpetuo 043-2017, envió por correo la **solicitud siguiente:** 1) renovación de la acreditación de dicho centro; 2) cambio en los honorarios por los servicios de mediación previa o durante el proceso civil por los que presenta en anexo a su solicitud; 3) dar de baja en la lista de neutrales a las licenciadas Anabelle Romero López y Dinora Cristina Ramos García por las personas señaladas en su solicitud; y 4) se de baja a la licenciada Elba Vanesa Rivas Gómez quien se desempeña como secretaria y se tenga a la licenciada Cindy Nohelia Ríos Rivas como nueva secretaria del referido centro.

2. Analizada la solicitud presentada y visto que el Centro de Mediación “José Dolores Estrada” ha presentado en tiempo y forma los documentos requeridos, y cumplido con las obligaciones legales para renovar la acreditación, establecer los nuevos aranceles para el servicio de mediación civil y el cambio de secretaria.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley No. 540, de Mediación y Arbitraje, el artículo 36 numeral 3 y literales (b y c) del numeral 5 de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

RESUELVE

I.

La entidad solicitante cumple con los requisitos para su solicitud, por lo que, se renueva por el período de un año a partir de la presente resolución, la acreditación del Centro de Mediación “José Dolores Estrada” registrado con el número perpetuo 043-2017 y con domicilio en el municipio de Chinandega.

II.

Ténganse como nuevos aranceles para los servicios de mediación previa y durante el proceso civil los presentados por la solicitante y que anexó a su solicitud y que se adjuntan a la presente resolución.

III.

Se da de baja a las licenciadas Anabelle Romero López y Dinora Cristina Ramos García, a partir de la presente fecha, de la lista de neutrales que consta en el expediente del Centro de Mediación “José Dolores Estrada” registrado con el número perpetuo 043-2017.

IV.

Se da de baja a la licenciada Elba Vanqsa Rivas Gómez quien se desempeñaba como secretaria del Centro de Mediación “José Dolores Estrada” y se tiene como nueva secretaria de éste a la licenciada Cindy Nohelia Ríos Rivas quien es mayor de edad, soltera, identificada con cédula de identidad número 081-131095-0005R, Contadora Pública y del domicilio de Chinandega.

V.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el Centro de Mediación “José Dolores Estrada”, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

VI.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, la dirección del Centro de Mediación “José Dolores Estrada”, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los seis días del mes agosto de del año 2021. (f) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC – CSJ.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2021-03364 - M. 1291469603 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 98 del Decreto 75-2010 “Reglamento General” de la precitada Ley, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, y en la página web de la Superintendencia www.siboif.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-10-2021, denominada “Contratación del Servicios de Mantenimiento de Vehículo”.

(f) **Lic. Dulce María Sálomon S.**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

Reg.2021- 03365 - M. 1291469313 - Valor C\$ 380.00

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.
MANAGUA, TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIUNO. LAS TRES Y DOCE MINUTOS
DE LA TARDE.**

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa N° SIB-OIF-XXIX-324-, del quince de junio del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Pública N° LP-SIBOIF-04-2021, denominada “Adquisición de Licencia Microsoft”. Asimismo, en la Resolución precitada y la Resolución N° SIB-OIF-XXIX-368-2021, de fecha nueve de julio del año en curso, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de oferta, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, el aviso de esta contratación se publicó en La Gaceta, Diario Oficial y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en el portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta, fue hasta las nueve de la mañana, del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, recibiendo dos ofertas presentadas por los Proveedores del Estado: **TECNASA**

NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con nombre comercial **TECNASA NICARAGUA, S.A.**, hasta por la suma de **US\$488,670.08 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta Dólares de los Estados Unidos de América con 08/100)**, equivalentes a C\$ 17,229,480.81 (Diecisiete millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta córdobas con 81/100), IVA incluido; 2) **GBM DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con nombre comercial **GBM DE NICARAGUA, S.A.**, hasta por la suma de **US\$157,671.54 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América con 54/100)**, equivalentes a C\$5,559,167.39 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Siete Córdobas con 39/100), IVA incluido, ambas equivalencias al tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua, del día de la apertura de las ofertas (T/C = 35.2579; 16/08/21).

IV

Que el Comité de Evaluación, emitió Acta Preliminar de Calificación y Evaluación de Oferta y Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación, de fechas diecinueve y veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, respectivamente, las que fueron notificadas a los oferentes participantes en esas mismas fechas.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, lo siguiente: 1) Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Calificación y Evaluación de Ofertas, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma; 2) Recomendar al Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras la adjudicación de la Licitación Pública LP-SIBOIF-04-2021 titulada "Adquisición de Licencia Microsoft", al Proveedor del Estado **GBM DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con nombre comercial **GBM DE NICARAGUA, S.A.**, por el monto total de **US\$157,671.54 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América con 54/100)** equivalentes a C\$5,559,167.39 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Siete Córdobas con 39/100), IVA incluido, conforme el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua, el día de la apertura de las ofertas (T/C = 35.2579; 16/08/21), para la adquisición del soporte de licencias Microsoft, para el uso legal de todos los software y aplicaciones que se encuentran en la Superintendencia, el uso en las computadoras con Windows OEM, servidores virtuales y físicos, en paquetes ofimáticos utilizados por los servidores públicos de esta institución, para garantizar el máximo nivel de actualización de los componentes Microsoft, que conforman en su gran mayoría toda la infraestructura de nuestro servicio de Tecnología informática; dicha recomendación, por ajustarse la oferta a los requisitos y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, ser conveniente a los intereses de la Institución, considerar que es la mejor oferta y ajustarse al presupuesto aprobado para esta contratación; 3) Debido a que únicamente una de las dos ofertas presentadas, es elegible y está calificada

para cumplir con los términos de la contratación, no se deja establecido Orden de Prelación. Con base en lo establecido en los artículos 145 del Reglamento de Contrataciones, cuando el oferente adjudicado, haya sido notificado para firmar el contrato y no lo hiciere dentro del plazo fijado en la notificación o no presentare la documentación necesaria para la formalización del contrato, la adjudicación será cancelada y el proceso será declarado desierto, pudiendo la Superintendencia iniciar un nuevo proceso para satisfacer la necesidad de la contratación.

VI

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Centroamérica-Estados Unidos de América-República Dominicana (CAFTA-DR); Chile-Centroamérica; Centroamérica- Panamá; Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, lo cual implica ampliar el término para la interposición del Recurso de Impugnación en diez días posteriores a la notificación de esta Resolución.

VII

Conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (Superintendencia)**, lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, del día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

RESUELVE

SIB-OIF-XXIX-499-2021

PRIMERO: Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Pública LP-SIBOIF-04-2021 titulada "Adquisición de Licencia Microsoft", al Proveedor del Estado **GBMDENICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con nombre comercial **GBM DE NICARAGUA, S.A.**, por el monto total de US\$157,671.54 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América con 54/100) equivalentes a C\$5,559,167.39 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Siete Córdobas con 39/100), IVA incluido, conforme el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua, el día de la apertura de las ofertas (T/C = 35.2579; 16/08/21), para la adquisición del soporte de licencias Microsoft, para el uso legal de todos los software y aplicaciones que se encuentran en la Superintendencia, el uso en las computadoras con Windows OEM, servidores virtuales y físicos, en paquetes ofimáticos utilizados por los servidores públicos de esta institución, para garantizar el máximo nivel de actualización de los componentes Microsoft, que conforman en su gran mayoría toda la infraestructura de nuestro servicio de Tecnología Informática; dicha recomendación, por ajustarse la oferta a los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, ser conveniente a los intereses de la Institución, considerar que es la mejor oferta y ajustarse al presupuesto aprobado para esta contratación. Vigencia de las licencias será conforme lo establecido en el PBC.

TERCERO: No se deja establecido Orden de Prelación. Con base en lo indicado en el artículo 145 del Reglamento de Contrataciones, cuando el oferente adjudicado, haya sido notificado para firmar el contrato y no lo hiciera dentro del plazo fijado en la notificación o no presentare la documentación necesaria para la formalización del contrato, la adjudicación será cancelada y el proceso será declarado desierto, pudiendo la Superintendencia iniciar un nuevo proceso para satisfacer la necesidad de la contratación.

CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 123 inciso d) del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que el oferente ganador debe firmar el contrato, será el 27 de septiembre del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua, del paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur, en esta ciudad. El suscrito en nombre y representación de esta Entidad suscribirá el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la Fianza de Cumplimiento de Contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir por la suma de US\$7,883.58 (Siete mil Ochocientos Ochenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con 58/100). La fianza debe ser emitidas en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de un año, a partir de la fecha prevista para la firma del contrato. La vigencia de las licencias será conforme lo establecido en el PBC.

QUINTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato, quien velará

por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal y Carlos Roberto Flores Román, Director de Tecnología de la Información. El Lic. Flores Román, en su calidad de área solicitante, será el responsable inmediato de velar por la correcta ejecución de la contratación y tendrá el deber de informar al Equipo Administrador del Contrato, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante la ejecución del contrato.

SEXTO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. (f) Lic. Luis Ángel Montenegro E., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Reg. 2021-03366 - M. 1291469791 - Valor C\$ 285.00

**Superintendencia de Bancos
y de Otras instituciones Financieras**

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.
MANAGUA, TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTIUNO. LAS OCHO Y CINCUENTA Y TRES
MINUTOS DE LA MAÑANA.**

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa Número N° SIB-OIF-XXIX-417-2021 de fecha cuatro de agosto del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva No. LS- SIBOIF-07-2021 titulada "Adquisición de Garantía de Equipos EMC", asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación del proceso, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni; asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Intellector Nicaragua, S.A.; GBM de Nicaragua, S.A.; SPC Internacional, S.A.; Telecomunicaciones y Sistemas, S.A (TELSSA); Swat Consulting Services, S.A.

III

Que en el término señalado para la presentación de oferta en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), hasta las nueve de la mañana, del día veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se recibió única oferta presentada por: **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS NICARAGUA, S.A** con

nombre comercial PBS NICARAGUA, S.A, por la suma total de C\$2,035,784.05 (Dos millones treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro córdobas con 05/100) con IVA incluido.

IV

Que el Comité de Evaluación, emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, la que fue notificada al oferente participante en esa misma fecha, y Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación, de fecha treinta de agosto, la que fue notificada al oferente el día treinta y uno de agosto, ambas fechas del año en curso.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, lo siguiente: 1) Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Calificación y Evaluación de Ofertas y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma; 2) Recomendar al Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendente), con base en el artículo 50, numeral 2, de la Ley de Contrataciones, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2021, titulada "Adquisición de Garantía de Equipos EMC", por rechazar, conforme lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5) de la Ley de Contrataciones, la única oferta recibida en el plazo de la convocatoria, por no cumplir con los requisitos esenciales establecidos en el PBC.

VI

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

VII

Conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar total o parcialmente la licitación, declararla desierta o cancelar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

RESUELVE

SIB-OIF-XXIX-513-2021

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas, emitida el treinta de agosto del presente año, para la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2021, titulada "Adquisición de Garantía de Equipos EMC".

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTA la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-07-2021, titulada "Adquisición de Garantía de Equipos EMC", con base en el artículo 50, numeral 2, de la Ley de Contrataciones, por no cumplir, la única oferta recibida, con los requisitos esenciales establecidos en el PBC.

TERCERO: La Superintendencia, podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del PBC que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesario, sin que se altere el objeto a contratar.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

(f) Lic. Luis Ángel Montenegro E., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-03341 - M. 79477027 - Valor C\$ 870.00



Financiera FAMA, S.A.
Se complace en presentar

Oferta Pública de
PROGRAMA DE EMISION DE VALORES ESTANDARIZADOS DE RENTA FIJA
Por un Monto Máximo Autorizado de US\$8,000,000.00

Clase de Instrumento	BONO
Nombre de la Emisión	FAM-12-2021-1
Código ISIN	NIFAMAB00456
Nemotécnico del Emisor	FAMA
Nemotécnico del Instrumento	BONOSD
Monto de la Emisión	US\$500,000.00
Plazo	360 días
Tasa de Interés Anual	7.75%
Liquidación de cada Serie (Principal e intereses)	Dólares Americanos
Fecha de Emisión	24/09/2021
Fecha de Vencimiento	24/09/2022
Fecha de Registro SIBOIF	Resolución SIBOIF No. 0410 (14/04/16)
Calificación de Riesgo	Resolución SIBOIF No. 0478 (18/12/20): Se autoriza a Financiera FAMA la ampliación por 540 días al plazo de colocación del Programa
Denominación	SCRiesgo (Fecha de ratificación: 25/03/21): Papel Comercial / SCR 2+ (NIC) - Bonos estandarizados / scr A (NIC)
Pago de Intereses	Múltiplos de US\$1,000.00 de los Estados Unidos de América
Pago de Principal	Trimestrales
Forma de Colocación	Al vencimiento de cada Serie
Uso de los Fondos	Mercado Primario de la Bolsa de Valores de Nicaragua
Puesto de Bolsa Representante	Capital de Trabajo y/o Refinanciamiento de Obligaciones
	Inversiones de Nicaragua, S.A. (INVERNIC), Puesto de Bolsa

Favor leer el Prospecto Informativo, el cual está disponible en los Puestos de Bolsa autorizados, Bolsa de Valores de Nicaragua y oficinas del Emisor.

Cualquier consulta contactar a:

INVERNIC, S.A.

Rotonda El Periodista, 400 metros al Norte,
Edificio El Centro #2, Tercer Piso
Managua, Nicaragua
TEL: (505) 2228-1223
Mauricio Padilla / mpadilla@invernic.com
www.invernic.com

FINANCIERA FAMA, S.A.

De la Estatua de Montoya 3 ½ cuadras al
Oeste
Managua, Nicaragua
TEL: (505) 2268-4826
Alvaro Rocha / arocha@financierafama.com.ni
www.financierafama.com.ni

LA AUTORIZACION Y EL REGISTRO PARA REALIZAR OFERTA PUBLICA NO IMPLICAN CALIFICACION
SOBRE LA EMISION NI LA SOLVENCIA DEL EMISOR O INTERMEDIARIO.

Agente Colocador Representante



(f) Ilegible.

Reg. 2021-03360 – M. 79586015 – Valor C\$ 95.00

**ORGANISMO INTERNACIONAL
REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**

Invita a participar en la licitación pública internacional

Ref. 003/2022

**“SUMINISTRO DE BROMURO DE METILO
PARA EL OIRSA PARA EL AÑO 2022- SEGUNDO
PROCESO”**

- El pliego de bases y condiciones puede ser descargado en el sitio web del OIRSA, posterior a completar el formulario de registro en el link:

<https://forms.gle/ryW3seh3BeaDEVNg8>

- Fecha de presentación de ofertas el lunes 25 de octubre de 2021 en horario de 08:00am a 04:00pm, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, dirigida a la Licda. Sara Gabriela González, Jefe de Compras y Contrataciones del OIRSA.

- Para consultas y aclaraciones escribir al correo sgonzalez@oirsa.org o al teléfono +(503) 2209-9232

Septiembre de 2021.

(f) Ilegible.

Reg. 2021-03119 – M. 78201796 – Valor C\$ 285.00

**SOCIEDAD ARGUELLO CERVANTES
SOCIEDAD ANÓNIMA
LEÓN, NICARAGUA. AMÉRICA CENTRAL**

Félix Pedro Argüello Rodríguez, Presidente de la Sociedad Arguello Cervantes Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de León, Departamento de León, la que se encuentra inscrita bajo el Número: 862; Páginas: 65 a la 67; Tomo: 19; Libro: II de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de León, en base a la Cláusula Décima Octava del pacto Constitutivo y los Artículos 262 inciso 1); 269 inciso 6); 273 del Código de Comercio, cita a los miembros de la Junta General de Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Jueves treinta de Septiembre del año dos mil veintiuno a las dos de la tarde en el local situado del puente Valezca una cuadra al sur y una media cuadra al oeste en la ciudad de León, teniendo como agenda los siguientes puntos: UNO: Liquidación de la Sociedad; DOS: Nombramiento del Liquidador. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial tres veces con intervalo de cinco días cada publicación. Dado en la ciudad de León, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno. (f) Félix Pedro Argüello Rodríguez, Presidente de la Sociedad Arguello Cervantes Sociedad Anónima.

3-3

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-03336 - M. 79522036 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora EVELYNG DEL CARMEN LOAISIGA REYES por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso s identificado con el numero 005257-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado Segundo Distrito de Familia de Managua (oralidad), bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las doce y dieciocho minutos de la tarde, del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

(f) MARLENE DE FÁTIMA ZAMORA ZEPEDA, Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) OLVAROCA Secretaria Judicial OTF. Asunto No. 005257-ORM5-2021-FM.

3-2

Reg. 2021-03281 - M. 78918464/78915078 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

A como esta pedido por la abogada Tania Allison Ramos Olivares, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la República de Nicaragua, de conformidad al arto. 871 Pr. Convóquese mediante edicto a los demandados socios de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Germán Pomares: ciudadanos Eduardo Antonio Cabistan Bonilla, Azarias Rocha Martínez y Armando Delgadillo Obando, para que a las diez de la mañana del vigésimo primer día contados a partir de la última publicación del edicto celebren Asamblea General para que elijan a su representante legal, bajo apercibimiento de que no resultase mayoría o no concurriese ningún miembro, se le nombrara guardador ad-litem para que los represente dentro del proceso de demanda Especial que señala la Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria “Ley 278” que en la vía sumaria con Acciones Acumuladas de Nulidad del acto de Rectificación de áreas, otros, cancelación registral y reivindicatoria, ha promovido el Estado de Nicaragua, representada por la Procuraduría General de la República de Nicaragua a través de la PROCURADORA AUXILIAR Licenciada Tania Allison Ramos Olivares, en contra de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Germán Pomares: PEDRO ORDOÑEZ ARELLANO, MAXIMINO ORDOÑEZ ARELLANO, PASTORA DEL SOCORRO

ORDOÑEZ ARELLANO, EMPERATRIZ ORDOÑEZ ARELLANO, LUCIA ORDOÑEZ ARELLANO, MANUEL DE JESUS AVENDAÑO MATAMOROS, ALEJANDRO GARCIA ORDOÑEZ, RAMIRO GARCIA ORDOÑEZ, CRUZ ORDOÑEZ ORDOÑEZ, MAXIMO ORDOÑEZ ORDOÑEZ, ANACLETO ORDOÑEZ GARCIA, BERNARDO ORDOÑEZ ARELLANO, PEDRO JOAQUIN ORDOÑEZ ARELLANO, MODESTO ARELLANO BERMUDEZ Y DOROTEO GARCIA ALARCON, OSCAR REYNALDO LÓPEZ MARTÍNEZ, EDUARDO ANTONIO CABISTAN BONILLA, AZARIAS ROCHA MARTÍNEZ Y ARMANDO DELGADILLO OBANDO.- Dado en MANAGUA, a las once y quince minutos de la mañana del once de agosto de dos mil veintiuno

(f) JUEZ ROGER SALVADOR ALFARO CORTEZ, Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil Circunscripción Managua por acuerdo de la Corte para conocer los Asuntos Civiles escritos Número de Asunto: 018643-ORM1-2010-CV (f) LOMAROTO Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 2021-03333 - M. 79354256 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora LIZETTE DEL SOCORRO SANDOVAL GUTIERREZ por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 005211-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua., a las once y cuarenta y dos minutos de la mañana, del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

(f) **DRA. LESLIE MARIA JOSE LARIOS RAMOS**, Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción, Managua. (f) DASOSATO Secretaria Judicial.

Asunto numero: 00511-ORM5-2021-fm.

3-2

Reg. 2021-03334 - M. 79511275 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor MANUEL SALVADOR AVILES por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este

despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 005198-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua , bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y catorce minutos de la mañana, del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

(f) JUEZ EGBERTO ADAN RAMOS SOLIS, Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) JOPASAGA.

3-2

Reg. 2021-03335 - M. 79353165 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al (1a) señor (a) JUAN CLIMACO CEDEÑO DAVIS por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de tres días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 005584-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y diez minutos de la mañana del trece de agosto de dos mil veintiuno. (f) LESLIE MARIA JOSE LARIOS RAMOS, Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción, Managua. (f) Hayro Manzanares, Secretario Judicial.

005584ORM52021FM.

3-2

Reg. 2021-03357 - M. 79566226 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 000102-ORC1-2021-CO

EDICTO

Por estar incoada en este despacho judicial demanda de: pretensión de cancelación de asiento registral interpuesta por: abogado DONALD NAPOLEON TELLEZ en su carácter de Apoderado General Judicial del señor ELVIN FRANCISCO BAEZ VEGA en contra de: LEONARDO RAMON BAEZ VILLAGRA y otros.

Conforme lo dispuesto articulo 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: LEONARDO RAMON BAEZ VILLAGRA la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Diez de septiembre de dos mil veintiuno. Las nueve y diecinueve minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

1.- 3.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a LEONARDO RAMON BAEZ VILLAGRA para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

4. - Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, en la publicación judicial de la página web de la Corte Suprema de Justicia, a costa de la parte interesada. Agregúese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

5. - Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario ALMAVAMO.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central en la ciudad de JUIGALPA, a las una y cinco minutos de la tarde del catorce de marzo de dos mil diecinueve. (F) ALBA MARINA VARGAS MORAGA. Juzgado de Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. (f) Secretario. ALMAVAMO.

3-1

Reg. 2021-03358 – M. 79560948 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000149-ORC5-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000149-ORC5-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil Oral de Acoyapa Circunscripción Central. Veintisiete de julio de dos mil veintiuno. Las tres y doce minutos de la mañana.

El señor José Enrique Arguello González, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Yefrin José Arguello Marín. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la

última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Acoyapa Circunscripción Central en la ciudad de ACOYAPA, a las tres y doce minutos de la mañana del veintisiete de julio de dos mil veintiuno. (f) Dra. Amparo Luisa Martínez Morales. Juzgado Distrito Civil Oral de Acoyapa Circunscripción Central. IGALSEBO.

3-1

Reg. 2021-03359 – M. 79508380 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

NUMERO DE ASUNTO: 000014-0758-2021-CO
 NUMERO DE ASUNTO PRINCIPAL: 000014-0758-2021-CO.

JUZGADO LOCAL UNICO DE TELICA. VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS ONCE Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA. JUEZ. MARIA JOSE JEREZ DAVILA.

El señor JOSE DIONISIO MONTOYA ESPINOZA, solicita ser declarado heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre, el señor JOSE FRANCISCO ESPINOZA (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Municipio de Telica, departamento de León, a las once y quince minutos de la mañana del veintitrés de abril del año dos mil veintiuno. (F) Lic. María José Jerez Dávila, Juez Local Único de Telica. (F) Lic. Karelía Galán Hernández Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. 2021-03337 - M. 79555145 - Valor C\$ 285.00

Asunto N°: 001284-ORO2-2021-CO

EDICTO

Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Veinte de agosto de dos mil veintiuno. Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

El señor Ramón Arístides Moneada Espinoza, como cesionario de los derechos hereditarios de Katy Maribel Salas Padilla, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Donatilo Salas (Q.E.P.D) conocido registralmente como Donatilo Salas Velásquez. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veinte de agosto de dos mil veintiuno. (f) Darling Rafaela Castillo Reyes Jueza del Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente (f) Secretaria Judicial AUCABEDE.

3-1

Reg. 2021-03243 - M. 78754345 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000821-ORO1-2021-CO

JOSÉ GERARDO MADRIGAL CENTENO, solicita ser declarado heredero universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre causante JOSÉ SATURDINO MADRIGAL GAITAN, conocido socialmente como JOSÉ SATURDINO MADRIGAL, (q.e.p.d.), y al señor MARCOS JOSÉ PÉREZ ROJAS, Cesionarios de los Derechos Hereditarios del Señor JOSÉ GERARDO MADRIGAL CENTENO, sobre un lote de terreno de tres manzanas un cuarto (3 Mzs. y $\frac{1}{4}$) inscrita bajo el número Un mil novecientos setenta (1970). Asiento: ciento treinta y seis (136). Folio: doscientos cuarenta y seis y doscientos cuarenta y siete (246 y 247): Tomo: Cuatrocientos treinta y siete (437) de la sección de derechos reales del Registro Pública Inmueble y Mercantil del Departamento de León. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de León, a las diez y treinta y uno minutos de la mañana del veintiocho de julio de dos mil veintiuno. (f) Dr. José Benito Andino Téllez Juez Local Civil Oral de León (f) Diego Martínez Centeno Srio.

3-2

Reg. 2021-03246 - M. 78757855 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO UNICO LOCAL DE MOYOGALPA, RAMA CIVIL ORAL, DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS, A LAS OCHO Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO. EXPEDIENTE JUDICIAL

NÚMERO 000048-0773-2021CO.

El señor **RUDY CRUZ URBINA**, solicita ser Declarado Heredero de todos los Bienes, Acciones y Derechos que al morir dejara la señora **RUFINA CRUZ MAYORGA (Q.E.P.D.)**.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalos de cinco días en un periódico de circulación nacional o a través de

las publicaciones digitales en la página web de la Corte Suprema de Justicia, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Único Local de Moyogalpa, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, a los veintisis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) **Dr. Norwing José Herrera Bonilla. Juez Local Único de Moyogalpa.** (f) **Daysi Amelia Castillo Alvarez. Secretaria Especial.**

3-2

Reg. 2021-03247 - M. 78757593 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto : 000265-OR11-2021-CO

Número de Asunto Principal : 000265-OR11-2021-CO

Juzgado Distrito Civil Oral de Tipitapa. Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. Las dos y cincuenta minutos de la tarde

El ciudadano **MISAEEL GUTIÉRREZ**, solicita ser Declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora **JUANA BAUTISTA LÓPEZ MENDOZA (Q.E.P.D.)**. Publíquese los edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Tipitapa en la ciudad de TIPITAPA, a las dos y cincuenta minutos de la tarde del veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. (f) **MARÍA MERCEDES ROCHA FLORES JUEZA DEL JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE TIPITAPA (f) MIJOVEBR.**

3-2

Reg. 2021-03239 - M. 78681594 - Valor - C\$ 435.00

EDICTO

NÚMERO DE ASUNTO: 000290-ORC2-2021 -CO
NÚMERO DE ASUNTO PRINCIPAL: 000290-ORC2-2021 -CO
NÚMERO DE ASUNTO ANTIGUO:

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE NUEVA GUINEA CIRCUNSCRIPCIÓN CENTRAL. TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE Y DOCE MINUTOS DE LA MAÑANA.

Las señoras: **LUZ MARINA LANZAS PAIZ Y DAMARIS DEL SOCORRO LANZAS PAIZ**, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **REYNALDO LANZAS TALAVERA (Q.E.P.D)** una propiedad ubicada en comarca San José de colonia la Fonseca Jurisdicción de Nueva Guinea que mide **TREINTA Y UNA MANZANA**

YCUATRO MIL QUINIENTOS CAURENTA Y OCHO VARAS CAUDRADAS, (31 Mnzs y 4,548 vrsz) ubicada dentro de los siguientes linderos, NORTE: JUAN RAMON ENRIQUE LOPEZ Y GILBERTO GADEA, SUR: LEONARDO JOSE LANZAS PAIZ, RICARDO LANZAS PAIZ, REYNALDO LANZAS TALAVERA Y RAFAEL ANTONIO LANZAS PAIZ, ESTE: ARCENIA ROSALES GRANADO, OESTE: ANTONIO MARTINEZ TREMINIO, según testimonio, levantamiento topográfico y evaluó catastral, extendido por la Municipalidad de Nueva Guinea

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil Oral de Nueva Guinea Circunscripción Central en la ciudad de Nueva Guinea, a las Nueve y dos minutos de la mañana del trece de Julio del año dos mil veintiuno. (F) MSC. MARIA AUXILIADORA FLORES ARROLIGA JUEZ DE DISTRITO CIVIL ORAL DE NUEVA GUINEA. DANIALAM.

3-2

Reg. 2021-03240 - M. 78742619 - Valor - C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000202-ORC2-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000202-ORC2-2021-CO

Juzgado de Distrito Civil Oral de Nueva Guinea Circunscripción Central. trece de agosto de dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana. La señora Zenayda María Obando, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Rosa Cristina Obando (q.e.p.d). lo que consiste en: una propiedad ubicada en Comarca La Cruz de Colonia El Serrano Municipio de Nueva Guinea, que mide DIECINUEVE MANZANAS Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, (19 MZS Y 8593, Vras 2) comprendido dentro de Iso siguientes linderos Norte: Gilberto Ruiz Suarez Cruz, Sur: José María Barquero, Este: Rosa Cristina Obando y Ruperto González Suarez, Oeste: Ismael Avendaño Lacayo, lo que demuestra con fotocopia autenticada de Título Agrario número (40934)Serie: "A" N°32890, Papel de seguridad N° 25,984, Título de Reforma Agrario que está a nombre de Rosa Cristina Obando, Noel de Jesús Barquero, Ronaldo Barquero, Santiago Bismark Barquero, José María Barquero y José Miguel Barquero, todos hijos de la señora Zenayda María Obando, propiedad que inicialmente media NOVENTA MANZANAS Y TRES MIL CUATRO VARAS CUADRADAS (90MZS Y 3004, Vrs2) inscrito en el Registro Inmueble y Mercantil de Bluefields, bajo según diario bajo el numero 31813, Pagina 200, Tomo: 170, inscrito bajo el numero 80,048, Folio: 177, Tomo: 347, sin embargo esta propiedad por desmembraciones realizadas y partición extrajudicial quedo reducida a DIECINUEVE MANZANAS Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (19 MZS Y 8,593 Vrs).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil Oral de Nueva Guinea Circunscripción Central en la ciudad de Nueva Guinea, a las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana del trece de agosto de dos mil veintiuno.

(F) MSC. MARIA AUXILIADORA FLORES ARROLIGA JUEZA DE DISTRITO CIVIL NUEVA GUINEA. (F) LIC. KARINA ADARELYS BORGE OBANDO SECRETARIA JUDICIAL KAADBOOB.

3-2

Reg. 2021-03241 - M. 78742719 - Valor - C\$ 435.00

Numero de Asunto: 000280-ORC2-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000280-ORC2-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY DE NUEVA GUINEA CIRCUNSCRIPCIÓN CENTRAL. OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE Y CUARENTA Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA.

El señor NAHUN SALAZAR SEVILLA, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Colonia El Serrano, Finca la Sonoro, de esta jurisdicción de Nueva Guinea cédula numero; 616-191278-0000J, solicita ser declarado heredero universal de una propiedad ubicada en Colonia El serrano, llamada Finca la Sonora, de esta jurisdicción que mide: VEINTINUEVE HECTAREAS Y SEIS MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS (29 HAS Y 6, 106 Mts 2) equivalente a CUARENTA Y DOS MANZANAS Y CERO PUNTO CERO CERO VARAS CUADRADAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, (42 MNZ, 0.00Vrs2) comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE; Etanislado López Hernández, SUR: Isabel Sequeira Torrez, ESTE: Ramón Mendoza Mendoza, OESTE: Mariano Zambrana Aguirre, presentada al Diario número: 60591, pagina: 52 y 53, tomo: 147, inscrita bajo numero; 94,251, Asiento: primero, Folio: 037, Tomo; 541, libro de propiedades sección de derechos reales, columna de inscripciones y numero: 17, 780, folio: 195, tomo: 537, libro de propiedades columna de cancelación de desmembración, Bluefields. Veinte de Agosto de 2014, y de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre el señor FRANCISCO ETANISLAO SALAZAR GUIDO (q.e.p.d), conocido registralmente como ETANISLAO SALAZAR GUIDO, (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado de Distrito Civil Oral de este Municipio de Nueva Guinea dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil Oral de Nueva Guinea Circunscripción Central en la ciudad de NUEVA

GUINEA, a las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana del ocho de julio de dos mil veintiuno. (F) MSC. MARIA AUXILIADORA FLORES ARROLIGA JUEZA DEL JUZGADO DE DISTRITO CIVIL Y DE FAMILIA DE NUEVA GUINEA. (F) LIC. YURIS ELISSETH HERNANDEZ CANTILLANO SECRETARIA DE TRAMITACIÓN, PENAL, CIVIL Y ESPECIALIDADES. YURIHECA.

3-2

Reg. 2021-03116 - M. 77814188 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000637-ORS1-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000637-ORS1-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil Oral de Estelí Circunscripción Las Segovias. veintitrés de julio de dos mil veintiuno. Las diez y siete minutos de la mañana

La señora CLONY MERCEDES BENAVIDES CASTILLO, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora ZUNILDA CASTILLO ESPINOZA (q.e.p.d). Específicamente de un lote de terreno el cual le fue desmembrado según la referida escritura, un lote de terreno que mide ocho varas de oriente a poniente y de norte a sur treinta y tres varas, o sea ocho varas de frente por treinta y tres varas de fondo, que linda al oriente con el resto del solar, al poniente con el mismo solar vendido a César Benavides al norte con lo que fue de María Rodríguez hoy Isidro Hernández, al sur el que fue de Angela Rodríguez y Virginia García, hoy de Humberto lanzas, este hecho lo acredita a través de copia certificada de escritura pública número 149.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Estelí Circunscripción Las Segovias en la ciudad de ESTELI, a las diez y siete minutos de la mañana del veintitrés de julio de dos mil veintiuno. (f) Juez (f) Secretaria KAXIRUAL.

3-3

Reg. 2021-03124 - M. 78069580 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000465-ORT1-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000465-ORT1-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Primero Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental. Dos de agosto de dos mil

veintiuno. Las diez y veintisiete minutos de la mañana.

I.-El señor Aaron Harrison Guerrero conocido como Aaron Harrison Guerrero Greenberg, y Aleni de los Ángeles Guerrero Solano, y Alexander Dayenu Guerrero Paniagua. Solicitan ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Juan Bautista Roberto Antonio Guerrero, conocido también Registralmente Juan Bautista Guerrero, padre de los solicitantes quien era dueño en dominio y posesión de una rustica ubicada en el municipio de Dolores Carazo, inscrita así: Finca número 30,318, Tomo: 653, Folio: 269, Asiento 2°. Y Tomo 757, Folios 74 y 75, Asiento 3°, Registro público y Mercantil de Carazo y tres armas de fuego las que se describen así: a) marca Taurus, calibre 38, serie 1S134001, tipo revolver conforme y licencia de arma de fuego B2983572. b) marca AKKAR, calibre 12, serie 9555206, tipo escopeta conforme licencia de arma de fuego B3324822. c) marca AKKAR calibre 12, serie 9555208, tipo escopeta conforme licencia de arma de fuego B 3324823.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental en la ciudad de Diriamba, Dos de agosto de dos mil veintiuno. Las diez y veintisiete minutos de la mañana. (f) Dr. Eduardo Jose Leiva Ayón. Juez Primero Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental. (f) Lic. Mabelyng Gabriela López Jiménez. Secretaria Judicial Tramitadora. MAGALOJI.

3-3

Reg. 2021-03126 - M. 78291775 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000314-ORC4-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000314-ORC4-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil (Oral) Boaco. Veintisiete de julio de dos mil veintiuno. Las doce y treinta y ocho minutos de la tarde.

El señor Domingo Antonio Suarez solicita ser declarado Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Candelaria Suarez Miranda (q e p d), quien nació en la ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, el día dos de febrero del año de mil novecientos sesenta y uno, y quien falleció el diecinueve de julio del año dos mil veinte en la ciudad de Camoapa, del Departamento de Boaco. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil (Oral) Boaco en la ciudad

de BOACO, a la una y treinta y ocho minutos de la tarde del día veintisiete de julio de dos mil veintiuno. (f) Dra. Evelyn Castellón Kausffman, Jueza de Distrito Civil Boaco. (f) Secretario. **MARISOSE.**

3-3

Reg. 2021-03127 - M. 78291593 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000446-ORC4-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000446-ORC4-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO DISTRITO CIVIL (ORAL) BOACO. VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS ONCE Y VEINTICUATRO MINUTOS DE LA MANANA.-

Los señores Yosis Jovan Fargas Zamoran, Hugo Antonio Fargas Zamoran, Roberto Carlos Fargas Zamoran, y Edy Samar Fargas Zamoran, quienes solicitan ser Declarados Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre **Francisco Antonio Fargas Martínez (q e p d)**, quien nació en la ciudad de Camoapa, el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y quien falleciera en fecha treinta de octubre del año dos mil nueve. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil (Oral) Boaco en la ciudad de BOACO, a las once y veinticuatro minutos de la mañana del veinte de agosto de dos mil veintiuno. (f) Dra. Evelyn Castellón Kausffman, Juez Distrito Civil Oral del Departamento de Boaco (f) Secretaria. SODOCOMA.

3-3

Reg. 2021-03297 - M. 79471067 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido cítese a Ramón Antonio Silva Acevedo, por medio de edictos publicados por tres veces con intervalos de dos días consecutivos cada uno en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, a personarse en el proceso identificado con el numero: 001286-ORO1-2020-FM, incoado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de León, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia, quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF en concordancia con el art. 515 inciso 3) del Código de Familia y los arts. 27 y 34 de la Constitución Política de Nicaragua y lo dispuesto en el Acuerdo Número 107 del veintinueve de octubre del dos mil quince emitida por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en la

consulta numero 27. "edictos".

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia (Oralidad) de León, el día treinta de junio del año dos mil veintiuno. (f) **Dra. Cela Corrales González. Juzgado Segundo de Distrito de Familia Oral de León.** (f) Secretaria judicial EXYACEMO.

3-2

Reg. 2021-03298 - M. 79412606 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a la señor **HOMERO QUIROZ**, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca dentro del término de tres días hábiles después de la última publicación, alegue lo que tenga a bien, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero **006086-ORM5-2021 -FM** incoado en el Juzgado Tercero de Distrito de Familia (Oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y dieciocho minutos de la mañana, del uno de septiembre de dos mil veintiuno (f) Dra. XIOMARA RIVERA ZAMORA Juzgado Tercero Distrito de Familia (Oralidad) de la Circunscripción Managua (f) Lic. Sandra María López Báez, Secretaria Judicial. SAMALOBÁ.

3-2

Reg. 2021-03101 - M. 78105476 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

CITese al señor **SANTOS VICTORIANO SUAREZ URBINA** por medio de edicto el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000314-ORB1-2021-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia o Abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las una y dieciséis minutos de la tarde, del cinco de agosto de dos mil veintiuno Atentamente; (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell Juez de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción, Costa Caribe Sur. (f) O. Alvarado M. Sria Judicial OLCEALMC.

3-2

Reg. 2021-03361 - M. 79603022 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 004923-ORM4-2021-CO
Número de Asunto Principal: 004923-ORM4-2021-CO

El señor EDGAR ARNULFO MERCADO SOTELO, mayor de edad, soltero, vendedor, con cédula de identidad número 406-070367-0001H, y, en calidad de solicitante; por medio de su apoderado General Judicial ALVARO RAMON RAMOS DUARTE, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, del domicilio de Managua, con cédula de identidad número 001-230977-0077R, y carné de la C.S.J. número 27,131, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara madre señora MARIA MANUELA SOTELO MORALES, (Q.E.P.D), en especial un bien inmueble el que se describe a continuación: Ubicada en el Barrio 14 de Junio atreves de Solvencia de Revisión y Disposición otorgada por la Intendencia de la Propiedad Procuraduría General de la República. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las doce y doce minutos de la tarde del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. (f) Juez Javier Aguirre Aragón Juzgado Quinto Distrito Civil Oral de la circunscripción Managua (f) Sria JAFAGORA.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-03325 - M. 79478246 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

- LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN - LEÓN - DAC - 040 - 2021; PAC # 423- 2021, "ADQUISICION DE VEHÍCULOS PARA USO EN LOS PROYECTOS DEN-301, SAGE, ZIKA GND Y ZIKA GND2, COORDINADOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNAN-LEÓN", la cual se publicará el día 28 de septiembre del 2021.

León, 22 de septiembre del 2021. (F) Lic. Ernesto José Solís Montiel. Director de Adquisiciones. UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP12838 - M. 77394065 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo

Folio: 0295; Número: 2374; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BRENDA RAQUEL CÓRDOBA QUEZADA. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 10 de diciembre de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2021-2839 - M. 77394322 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 326, Folio 109, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

ELVIS USIEL TAPIA FONSECA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2019. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP12840 - M. 77396759 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica

que en la página 184 tomo VIII, del libro de Registro de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

WENDY SARAHÍ CHAVARRÍA RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-300597-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

.2021- TP12841 - M. 77380930 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1452, Página 327, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

RAMÓN FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua doce del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP12842 - M. 77393675 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55 tomo IV, del libro de Registro del Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ELIÉZER DANIEL REYES ROCHA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 488-041199-1001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12843 - M. 77376868 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150 tomo VI, del libro de Registro de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSÉ ÁNGEL RIVERA MEDINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-111094-0061M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021-TP12769 - M. 1284341344 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV Partida: 393, Tomo: 18, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA ROJAS VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español con su Especialidad en Gramática**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 de agosto de 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg.2021-TP12770 - M. 1284341344 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXII Partida: 915, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ERICKA NATHALIA RUIZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 de agosto de 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg.2021-TP12771 - M. 1284341344 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LX Partida: 1659, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ESBETLANA JOHEVER DIAZ GALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de agosto de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 de agosto de 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg.2021-TP12772 - M. 1284341344 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LX Partida: 1660, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MELANIA ISABEL SOLANO AGUINAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de agosto de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 de agosto de 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.